

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2024-MML-GRML/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL MALECON ECOTURISTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVES EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2546313

En la Lima, siendo las 12:00 horas del 30 de setiembre de 2024, reunidos en la Sub Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 0162-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, de fecha 09 de setiembre de 2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2024-MML-GRML/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL MALECON ECOTURISTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVES EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2546313, integrado por:

QUORUM Y CONVOCATORIA: Acto seguida se comprobó el quorum exigido en el inciso a), numeral 46.2 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, contando con la presencia del integro de los miembros:

Presidente Titular	ALBERT KENY RAMIREZ CANALES	Dependencia:	Área de Logística
Primer Miembro Titular	EDI WISBERTO RUIZ ZARATE	Dependencia:	Sub Gerencia de Infraestructura
Segundo Miembro Titular	Luis Alberto Ramírez Panduro	Dependencia:	Sub Gerencia de Infraestructura

AGENDA: Inmediatamente después se dio lectura al punto de la agenda, materia de la convocatoria, cuyo asunto es:

- Apertura electrónica de ofertas, evaluación y calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del AS N° 022-2024-MML-GRML/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL MALECON ECOTURISTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVES EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2546313.

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido, se declara abierta la sesión y a continuación se comunica que el Registro de participantes (electrónica) se registraron a través del SEACE, desde el 13.SET.2024 hasta 26.SET.2024, en el presente proceso de Selección, de acuerdo a las reglas establecidas en las bases para el presente proceso de selección, los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10036682774	CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	25/09/2024	Válido		25/09/2024	10036682774	🔍👁📄
2	Proveedor con RUC	10036949878	BARDALES RUIZ JESUS	26/09/2024	Válido		26/09/2024	10036949878	🔍👁📄
3	Proveedor con RUC	10066033291	RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS	14/09/2024	Válido		14/09/2024	10066033291	🔍👁📄
4	Proveedor con RUC	10181528767	GUERRA GONZALES FREDER ALBERTO	18/09/2024	Válido		18/09/2024	10181528767	🔍👁📄
5	Proveedor con RUC	10282751921	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	15/09/2024	Válido		15/09/2024	10282751921	🔍👁📄

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
Presidente Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO
Segunda Miembro Titular

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AJACUCHO”

6	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	13/09/2024	Válido	13/09/2024	10283152079		
7	Proveedor con RUC	10415224627	ACEVEDO GUTIERREZ JEREMY GERARDO	17/09/2024	Válido	17/09/2024	10415224627		
8	Proveedor con RUC	10426122656	BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON	24/09/2024	Válido	24/09/2024	10426122656		
9	Proveedor con RUC	10428223310	BANCES SALIRROSAS VICTOR MANUEL	20/09/2024	Válido	20/09/2024	10428223310		
10	Proveedor con RUC	10437980395	CRISOSTOMO SUAREZ RAY VLADIMIR	14/09/2024	Válido	14/09/2024	10437980395		
11	Proveedor con RUC	20408080941	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SD S.A.C.	24/09/2024	Válido	24/09/2024	20408080941		
12	Proveedor con RUC	20505459386	ARIES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC	13/09/2024	Válido	13/09/2024	20505459386		
13	Proveedor con RUC	20546341888	CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C	24/09/2024	Válido	24/09/2024	20546341888		
14	Proveedor con RUC	20573333081	PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	14/09/2024	Válido	14/09/2024	20573333081		
15	Proveedor con RUC	20601150159	RUSSIAN CONSULTING S.A.C.	24/09/2024	Válido	24/09/2024	20601150159		
16	Proveedor con RUC	20602947085	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/09/2024	Válido	22/09/2024	20602947085		
17	Proveedor con RUC	20606201487	SAMIR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	17/09/2024	Válido	17/09/2024	20606201487		
18	Proveedor con RUC	20608493477	BIGENIOS S.A.C.	14/09/2024	Válido	14/09/2024	20608493477		
19	Proveedor con RUC	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	19/09/2024	Válido	19/09/2024	20609221578		
20	Proveedor con RUC	20612494071	INIZIO CONSTRUCTORA S.A.C.	24/09/2024	Válido	24/09/2024	20612494071		

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Presentación de Ofertas

Acto seguido el presidente del comité de selección procedió de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81 del RLCE y a la Sección General de las Bases, Capítulo I, numeral 1.8. Presentación y apertura de ofertas, establece que: El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases. De acuerdo a lo publicado en el SEACE, de 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día 27.SET.2024, se programó el acto de presentación de ofertas (Electrónica), etapa en la cual se ha recepcionado la oferta del siguiente postor:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10428223310	BANCES SALIRROSAS VICTOR MANUEL	27/09/2024	00:25:08	10428223310	27/09/2024	00:25:32	Enviado	Valido		
		GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y									

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
Presidente Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO
Segunda Miembro Titular

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

2	20602947085	CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/09/2024	23:11:55	20602947085	27/09/2024	23:13:34	Enviado	Valido		
3	20612494071	CONSORCIO LA JAPONESA	27/09/2024	23:19:07	20612494071	27/09/2024	23:28:58	Enviado	Valido		
4	10036682774	CONSORCIO GAVIOTAS	27/09/2024	21:05:23	10036682774	27/09/2024	21:10:14	Enviado	Valido		

Admisión de ofertas

Acto seguido el comité de selección procedió a la apertura electrónica de las ofertas subsanadas, verificando la presentación de los documentos requeridos en la Sección Específica de las Bases, según el Capítulo II, inciso 2.2 y numerales 2.2.1.; 2.2.1.1., y Capítulo III Requerimiento, tal como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
	BANCES SALIRROSAS VICTOR MANUEL	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	CONSORCIO LA JAPONESA	CONSORCIO GAVIOTAS
A Documentos para la admisión de la oferta				
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	OBSERVADO	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTA	PRESENTA
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

Precisión:

- BANCES SALIRROSAS VICTOR MANUEL, es considerado **NO ADMITIDO** por la siguiente:
 - ✓ Se precisa que las bases han sido elaboradas observando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la cual se incluyen todos los anexos correspondientes, en ese sentido al momento de elaborar su oferta deberá realizarse en observancia estricta de los formatos, anexos y condiciones previstas en cada uno de ellos.
- En el Anexo 1, el postor no presenta de acuerdo al formato y las condiciones previstas establecido en las bases integradas que son reglas definitivas, donde marca una "X" y en el otro cuadro dice "NO" en ese sentido se entiende que el postor declara que no cuenta con la condición MYPE, y verificado la oferta y el sistema dicho postor cuenta con la acreditación de MYPE desde el año 2015; por lo que habría una información inexacta en merito a la Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 y Resolución N° 4740-2023-TCE-S1“(…) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas.” (...)

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
Presidente Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO
Segunda Miembro Titular

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VICTOR MANUEL BANCES SALIRROSAS – CONSULTOR DE OBRAS C48887
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2024-MML/GRML-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2024-MML/GRML-CS-1

Presente. -

El que se suscribe, **VICTOR MANUEL BANCES SALIRROSAS**, identificado con DNI N° 42822331, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :		VICTOR MANUEL BANCES SALIRROSAS	
Domicilio Legal :		Piso 2 Urb. El Olivar Etapa II Mz D Lote 19, Carabayllo	
RUC : 10428223310	Teléfono(s) :	918 607 955	
MYPE	X	NO	
Correo electrónico: manuelbances@outlook.com.pe			

Autorización de notificación por correo electrónico: manuelbances@outlook.com.pe

- ✓ Anexo 1, el POSTOR declaro bajo juramento el domicilio legal: AV. SAN CARLOS NRO 519 INT. 2 URB. SAN CARLOS - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN, el mismo que coincide con la FICHA RUC; Sin embargo este mismo no coincide con la información señalada en el Registro Nacional de Proveedores; En base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"

Ahora bien, si el postor ha cambiado su domicilio legal, debe de realizar la Actualización de información en el RNP; según el Artículo 11° del Reglamento, señala que: "11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP" y "11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, condición de Habido/Activo en SUNAT, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, (...)"

En ese sentido, de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones no es apacible de subsanación, siendo su oferta NO ADMITIDA.

CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS

Calificación de las Ofertas Técnicas

Acto seguido el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Así mismo se indica que el artículo 49, numeral 49.3, del RLCE establece que: tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.

La Calificación de la oferta de los postores se realizó de acuerdo al numeral 82.1, 82.2., 82.3, del Artículo 82° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, el cual detallamos en el siguiente cuadro.

3.2	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	CONSORCIO LA JAPONESA	CONSORCIO GAVIOTAS
	Gobierno Regional Metropolitano de Lima Comité de Selección			
	ALBERT KENY RAMIREZ CANALES Presidente Titular	EDI WISBERTO RUIZ ZARATE Primer Miembro Titular	LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO Segunda Miembro Titular	

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

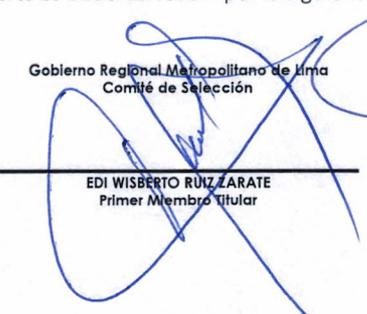
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	Se acreditará para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.	Se acreditará para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.	Se acreditará para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
B.1	FORMACION ACADEMICA			
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO			
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA
	CONDICIÓN	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA

Precisión:

- GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., su oferta es DESCALIFICADA por la siguiente:
 - ✓ - Experiencia 2; El postor presenta servicio de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Taludes y Vías Acceso Peatonal (...), este término no corresponde con lo solicitado en la Integración de Bases.- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: reformulación y/o elaboración y/o actualización de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación de infraestructura vial urbana y/o caminos vecinales en pavimento flexible y/o caminos vecinales en pavimentos flexible con pavimento rígido y/o la combinación de estos; en merito al Artículo 32 del Capítulo IV del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y Pronunciamiento N° 234-2023/OSCE-DGR.
En ese sentido, no se considera la experiencia la acreditación de la experiencia.
 - ✓ - Experiencia 3; El postor presenta servicio de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Taludes y Vías Acceso Peatonal (...), este término no corresponde con lo solicitado en la Integración de Bases.- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: reformulación y/o elaboración y/o actualización de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación de infraestructura vial urbana y/o caminos vecinales en pavimento flexible y/o caminos vecinales en pavimentos flexible con pavimento rígido y/o la combinación de estos; en merito al Artículo 32 del Capítulo IV del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y Pronunciamiento N° 234-2023/OSCE-DGR.
En ese sentido, no se considera la experiencia la acreditación de la experiencia.
 - ✓ - Experiencia 4, 5, 6, 7 y 8; El postor presenta servicio de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal (...), este término no corresponde con lo solicitado en la Integración de Bases.- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: reformulación y/o elaboración y/o actualización de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación de infraestructura vial urbana y/o caminos vecinales en pavimento flexible y/o caminos vecinales en pavimentos flexible con pavimento rígido y/o la combinación de estos; en merito al Artículo 32 del Capítulo IV del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y Pronunciamiento N° 234-2023/OSCE-DGR.
En ese sentido, no se considera la experiencia la acreditación de la experiencia.
 - ✓ Experiencia 9; El postor presenta servicio de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo y Vía de Acceso Peatonal (...), este término no corresponde con lo solicitado en la Integración de Bases.- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: reformulación y/o elaboración y/o actualización de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación de infraestructura vial urbana y/o caminos vecinales en pavimento flexible y/o caminos vecinales en pavimentos flexible con pavimento rígido y/o la combinación de estos; en merito al Artículo 32 del Capítulo IV del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y Pronunciamiento N° 234-2023/OSCE-DGR.

En ese sentido, no se considera la experiencia la acreditación de la experiencia.

- CONSORCIO LA JAPONESA., su oferta es DESCALIFICADA por la siguiente:

<p>Gobierno Regional Metropolitano de Lima Comité de Selección</p>  <p>ALBERT KENY RAMIREZ CANALES Presidente Titular</p>	<p>Gobierno Regional Metropolitano de Lima Comité de Selección</p>  <p>EDI WISBERTO RUIZ ZARATE Primer Miembro Titular</p>	<p>Gobierno Regional Metropolitano de Lima Comité de Selección</p>  <p>LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO Segunda Miembro Titular</p>
--	--	--

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AJACUCHO”

- ✓ Experiencia 1, el postor presenta el Contrato N° 055-2015 cuya denominación es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Av. Ignacio Merino I Etapa de la Urbanización Ignacio Merino, Distrito y Provincia de Piura" con Código SNIP N° 256705, con la Resolución Gerencia Regional N° 612-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI donde resuelve en el Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del proyecto (...), esto no corresponde para la acreditación de la experiencia de la manera correcta, como establece las bases integradas "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"

Por otro lado, el contrato mencionado en el párrafo anterior fue suscrito el 27/10/2015, teniendo un plazo de 45 días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de efectuado la entrega del terreno, y de revisado la conformidad señala que la ejecución de la prestación fue el 27/10/2015, mismo día de la suscripción de contrato no teniendo coherencia de fechas; por lo tanto, no se considera dicha experiencia.

- ✓ Experiencia 2, el postor presenta una conformidad Técnica, este no está considera dentro de lo lineamiento solicitados en las bases integradas "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"

- ✓ Experiencia 4; El postor presenta servicio de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto y Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Camino Vecinal Pueblo Nuevo de Campanas - Chililique - Frias, de los Distrito de Chulucanas y Frias de la Provincias de Morropón y Ayabaca - Departamento de Piura", este termino no corresponde con lo solicitado en la Integración de Bases.- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: reformulación y/o elaboración y/o actualización de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación de infraestructura vial urbana y/o caminos vecinales en pavimento flexible y/o caminos vecinales en pavimentos flexible con pavimento rígido y/o la combinación de estos.

por otro lado, de verificado la resolución Gerencial SUB Regional N° 110-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G resuelve en el Artículo 1 la aprobación del Expediente Técnico del proyecto con un costo del expediente técnico de S/ 71,083.88 (este es el único monto el que se estaría considerando la experiencia, tal cual como se solicita en las bases integradas); ahora el Consorcio 1 SECLLEN ENEQUE ARMANDO IVAN tiene el 1% de participación según el CONTRATO DE CONSORCIO, es decir el consorcio 1 solo tendría la experiencia a S/ 7,108.39; no se considera la experiencia ya que se tiene una información inexacta en referencia a la Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...).

Ante la información incongruente presentado por el postor CONSORCIO LA JAPONESA., es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III. 4 análisis de los puntos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación ultima que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del impugnante, que ha imposibilitado el Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma,

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

ALBERT KENY RAMÍREZ CANALES
Presidente Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

LUIS ALBERTO RAMÍREZ PANDURO
Segunda Miembro Titular

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de las contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el Postor.

Sobre ello la oferta presentada por el Postor no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del Postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información y/o modificar anexos.

En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: "que el comité de selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudiera favorecer (o perjudicar) la condición de estos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

Por los Fundamentos expuestos el Comité de Selección decide DESCALIFICAR la oferta del Postor.

Evaluación de las Ofertas Técnicas

El comité de selección procede a determinar el puntaje de la oferta presentada, según los factores de evaluación enunciados en el Capítulo IV de las bases, conforme el siguiente detalle:

FACTORES DE EVALUACIÓN		CONSORCIO GAVIOTAS (CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO con RUC N° 10036682774 y BARDALES RUIZ JESUS con RUC N° 10036949878)
A	EXPERIENCIAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60.00
B	METODOLOGIA PROPUESTA	40.00
PUNTAJE TOTAL		100.00
SITUACIÓN		CUMPLE

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de lo contrario será descalificada.

Siendo las 14:45 horas de 30.SET.2024, el comité de selección toma los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. El postor CONSORCIO GAVIOTAS (CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO con RUC N° 10036682774 y BARDALES RUIZ JESUS con RUC N° 10036949878); cumplen con acreditar lo requerido en el capítulo IV - factores de Evaluación – Evaluación Técnica: A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, B) METODOLOGIA PROPUESTA, alcanzando el puntaje señalado en el cuadro precedente.
2. Registrar en el SEACE el cuadro que lo contiene la evaluación de las ofertas técnicas presentadas.
3. Proceder con la apertura de las ofertas económicas de los postores señalados en el cuadro precedente.

Los miembros del comité de selección dan por concluida la presente sesión, procediendo a redactar la presente acta, la misma que fue leída, aprobada y suscrita en señal de conformidad.


 Gobierno Regional Metropolitano de Lima
 Comité de Selección
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
 Presidente Titular


 Gobierno Regional Metropolitano de Lima
 Comité de Selección
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
 Primer Miembro Titular


 Gobierno Regional Metropolitano de Lima
 Comité de Selección
LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO
 Segunda Miembro Titular

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2024-MML-GRML/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO “CREACION DEL MALECON ECOTURISTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVES EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2546313

En la Lima, siendo las 15:00 horas del 30 de setiembre de 2024, reunidos en la Sub Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 0162-2024-MML-ALC-GRML-SRAF**, de fecha 09 de setiembre de 2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 021-2024-MML-GRML/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO “CREACION DEL MALECON ECOTURISTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVES EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2546313, **integrado por:**

Presidente Titular	ALBERT KENY RAMIREZ CANALES	Dependencia:	Área de Logística
Primer Miembro Titular	EDI WISBERTO RUIZ ZARATE	Dependencia:	Sub Gerencia de Infraestructura
Segundo Miembro Titular	Luis Alberto Ramírez Panduro	Dependencia:	Sub Gerencia de Infraestructura

AGENDA: Inmediatamente después se dio lectura al punto de la agenda, materia de la convocatoria, cuyo asunto es:

- La evaluación económica y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del AS N° 022-2024-MML-GRML/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO “CREACION DEL MALECON ECOTURISTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVES EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2546313.

EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MONTO OFERTADO
CONSORCIO GAVIOTAS (CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO con RUC N° 10036682774 y BARDALES RUIZ JESUS con RUC N° 10036949878)	S/ 158,400.00

VALOR REFERENCIAL: S/ 160,000.00

El comité de selección rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), conforme los previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas de conformidad con el artículo 83, numeral 83.2 del Reglamento, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

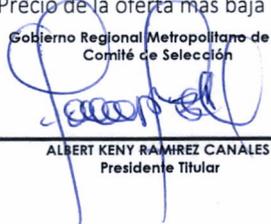
I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
Presidente Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección



LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO
Segunda Miembro Titular

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PMP = Puntaje máximo del precio

Según lo anterior, se otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo, de la siguiente manera: con S/. asignándole el puntaje de 100.00

Por lo tanto, el resultado de la evaluación de ofertas económicas queda de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS			
POSTOR	PUNTAJE MAXIMO	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA
CONSORCIO GAVIOTAS (CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO con RUC N° 10036682774 y BARDALES RUIZ JESUS con RUC N° 10036949878)	100.00	S/ 158,400.00	100.00

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el artículo 83, numeral 83.3, del Reglamento y en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases que a la letra dice: Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 Pei$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = [0.80]
- c2 = [0.20]

Donde: c1 + c2 = 1.00

Según lo anterior, el comité de selección procede a determinar el puntaje total de las ofertas, conforme a lo establecido en los cuadros siguientes:

DETERMINACIÓN DE PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PROMEDIO PONDERADO		PUNTAJE TOTAL
			TECNICO 0.80	ECONOMICO 0.20	
CONSORCIO GAVIOTAS (CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO con RUC N° 10036682774 y BARDALES RUIZ JESUS con RUC N° 10036949878)	100.00	100.00	80 puntos	20 puntos	100

RESULTADO DE EVALUACION (Por Orden de Prelación)

POSTORES	PUNTAJE TOTAL	MYPE 5%	PUNTAJE FINAL	SITUACIÓN
CONSORCIO GAVIOTAS (CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO con RUC N° 10036682774 y BARDALES RUIZ JESUS con RUC N° 10036949878)	100	5	105	GANADOR.

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
Presidente Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO
Segunda Miembro Titular

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AJACUCHO”

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El comité de selección, de acuerdo a la calificación y evaluación de ofertas y en aplicación a lo establecido en el artículo 84 del RLCE, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO N° 01: OTORGAR LA BUENA PRO al postor CONSORCIO GAVIOTAS (CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO con RUC N° 10036682774 y BARDALES RUIZ JESUS con RUC N° 10036949878), ganador del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2024-MML-GRML/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO “CREACION DEL MALECON ECOTURISTICO SECTOR SUPERIOR DE LA PLAYA REVES EN LA CALLE GAVIOTAS ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2546313, por un monto de S/ 158,400.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), incluido el I.G.V.

ACUERDO N° 02: Encargar al presidente del comité de selección realizar las condiciones necesarias con el Área de Logística para que, una vez aprobada la presente acta, estas sean publicadas en el SEACE, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Siendo las 15:30 horas del mismo día se dio por finalizado la sesión y en señal de conformidad se firman la presente Acta.

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
Presidente Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
Primer Miembro Titular

Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Comité de Selección

LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO
Segunda Miembro Titular